

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00378
15 de junio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.** es una entidad bancaria, organizada y existente conforme la legislación de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. N.º 127-2010 de 4 de junio de 2010, y para ejercer el negocio de fideicomiso al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N.º 03-97 de 6 de agosto de 1997 y con Certificación de Acreditación mediante Resolución SBP-FID-A-0026-2017 de 22 de diciembre de 2017;

Que, **GRUPO CIBEST, S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Colombia, propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANISTMO S.A.**;

Que, **BANISTMO S.A.** es una entidad bancaria, organizada y existente conforme la legislación de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B. N.º 187-2004 de 2 de julio de 2004, y para ejercer el negocio de fideicomiso al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID. N.º 6-86 de 26 de noviembre de 1986 y con Certificación de Acreditación mediante Resolución FID-A-0015-2017 de 20 de diciembre de 2017;

Que, las sociedades **GRUPO CIBEST, S.A.** y **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.** han presentado, de manera conjunta, a través de apoderados especiales, en calidad de vendedor y comprador, respectivamente, solicitud de autorización para efectuar el traspaso del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANISTMO S.A.** y subsidiarias a favor de **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.**, conforme los términos y condiciones que se establecen en la transacción propuesta;

Que, el traspaso del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANISTMO, S.A.**, a favor de **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.**, conlleva el cambio de control de **BANISTMO, S.A.** y subsidiarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N.º 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, sobre transferencia de acciones bancarias, la solicitud presentada no merece objeciones, y;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 7 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **GRUPO CIBEST, S.A.** a transferir el 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANISTMO, S.A.**, a favor de **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.**, lo que conlleva el cambio de control de **BANISTMO, S.A.** y sus subsidiarias, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, Acuerdo N.º 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

